



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2024-00045-00

Se **inadmite** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1° Adecuar las pretensiones así: **(i)** Relacionar correctamente demandante y demandada, por cuanto, señala otras partes. **(ii)** Indicar los títulos objeto del presente proceso, pues, no existe claridad cuales son. **(iii)** Discrimine lo solicitado de acuerdo a títulos. **(iv)** Estime lo que pretende con claridad.

2° Adecuar los hechos así: **(i)** Precisar quienes actúan como demandante y demandado, pues, no existe claridad al respecto. **(ii)** Especificar los títulos objeto de ejecución.

3° Otorgar poder especial para iniciar la acción, el cual deberá ser **remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil, acreditando** además que el poder haya sido otorgado al abogado a través de **mensaje de datos** si es el caso. (artículo 5 ley 2213 de 2022).

4° Aportar los títulos objeto del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f65048004020bd17fa766fae375557391edd7c5628b118fcea92465f0c8b9**

Documento generado en 08/02/2024 07:05:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 006 de 12 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.